

Resolución No. 1833

De Marzo 22 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL - MODALIDAD INTERNADO.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No.5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones

Resolución No. 1833

De Marzo 22 2019

relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la entidad **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL - MODALIDAD INTERNADO**, mediante Resolución N° 1050 del 16 de Marzo de 2017 Se le expidió licencia de Funcionamiento **Bienal**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-020839-7600 del 17 de Enero de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON** identificada con cédula de ciudadanía N° **29.705.670**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL**, Nit. **900.333.981-4** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 55 No. 27 – 26 Barrio las Mercedes Municipio de Palmira Valle del Cauca y sede operativa ubicado en la Avenida 9 No. 7 A – 21 Corregimiento de Rozo del Municipio de Palmira en el Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **INTERNADO** con población objeto de atención: niños y niñas de 7 años y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que la Entidad **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la entidad **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede operativa ubicada en la Avenida 9 No. 7 A – 21 Corregimiento de Rozo del Municipio de Palmira en el Valle del Cauca, los días 14 y 15 de Marzo de 2019 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Resolución No. 1833

De Marzo 22 2019

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, artículo 13.3, modificado por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL** no cumple con el siguiente Compromiso Técnico Administrativo:

➤ **TÉCNICO PROCESO DE ATENCIÓN 2.4**

2.4.1 ORGANIZACIÓN DE LAS HISTORIAS DE ATENCIÓN.

Corresponde a los numerales 5 y 6 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 1.8.1 Herramientas para el desarrollo. d). Historia de atención.

- Debe contener todos los registros y soportes que permitan la trazabilidad.
- Entregar a la autoridad administrativa la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes que: egresen, se evadan o en caso de fallecimiento. Dicha entrega debe ser máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes. Copia del acta de entrega debe allegarse al Coordinador del Centro Zonal.

2.4.3 DOCUMENTOS DE HISTORIA DE ATENCION.

Corresponde al numeral 6 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución

Resolución No. 1833

De Marzo 22 2019

No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 1.8.1 Herramientas para el desarrollo. d). Historia de atención.

- Carné de vacunación acorde con el esquema de vacunación, posterior a la fecha de ingreso.
- Control de crecimiento y desarrollo en menores de 10 años y joven sano de acuerdo con lo establecido en la resolución 412 de 2000 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o adicionen (Ver nota 2)
- Valoración de competencias básicas de aprendizaje
- Estudios de caso (para elaborar el diagnóstico integral y el plan de atención integral)
- Soporte de vinculación del niño, niña o adolescente al sistema educativo, para los beneficiarios que aplique.
- Todos los formatos utilizados en la historia de atención, deben diligenciarse de forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas. Cada anotación debe llevar la fecha y hora en que se realiza, con el nombre completo y firma del autor de la misma.

2.4.4 HERRAMIENTAS DE PARTICIPACION SIGNIFICATIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Corresponde al Art. 31 Ley 1098: "Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales sean de su interés".

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 1.8.2. Herramientas para la participación.

- Encuesta de Satisfacción: Es un instrumento que permite la obtención de datos mediante consulta a los niños, niñas y adolescentes, para determinar el grado de satisfacción con respecto a la prestación del servicio de atención.

2.4.6 DIAGNÓSTICO INTEGRAL.

Corresponde a: Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 1.7.3.1 Fase I. Identificación, diagnóstico y acogida. Numeral 1.8.1. Herramientas para el desarrollo. b) Plan de atención integra

Resolución No. 1833

De Marzo 22 2019

- Se elabora en estudio de caso por el equipo interdisciplinario del operador máximo hasta los 45 (cuarenta y cinco) días calendario, posteriores al ingreso del niño, niña o adolescente a la modalidad.

➤ **ADMINISTRATIVO 2.5**

2.5.2 CONDICIONES LOCATIVAS.

Corresponde al numeral 2 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 2.1.2. Dotación institucional y básica - Cuadro 10: Condiciones locativas.

- Todos los espacios en óptimo estado de aseo.
- Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina debe tener protección. Para las piscinas, debe estar acorde con la normatividad vigente.

La Entidad denominada **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL** no cuenta o no ha mantenido algunos Compromisos Técnico Administrativos, por cuanto no se logró verificar el proceso de atención en la visita realizada por el equipo interdisciplinario para la modalidad.

Por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter provisional, por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 Modificado por el Artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula: " La licencia de funcionamiento provisional es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico – administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bial, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos.

Resolución No. 1833

De Marzo 22 2019

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 55 No. 27 – 26 Barrio las Mercedes Municipio de Palmira Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO. - Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional** por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 modificado por el artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017, emanada por la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **INTERNADO** con población objeto de atención: niños y niñas de 7 años y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTICULO CUARTO.- Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Ciento Sesenta (160) Niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Avenida 9 No. 7 A – 21 Corregimiento de Rozo del Municipio de Palmira en el Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por Internet de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



Resolución No. 1833

De Marzo 22 2019


- Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle


Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 28 días del mes de Marzo de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) **ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.705.670, el contenido de la Resolución No. 1833 del 22 de Marzo de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL**, modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Rosa I Jordan
EL NOTIFICADO

C.C. No. *29705-670*

[Handwritten Signature]
EL NOTIFICADOR
C.C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No *Rosa Jordan*

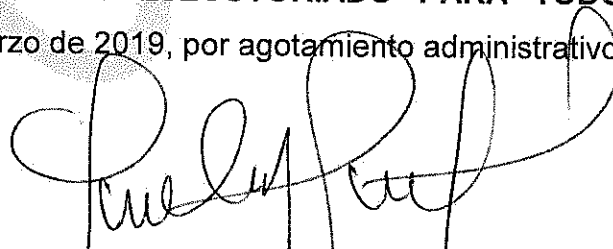
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1833 DE FECHA 22 DE MARZO 2019

En Santiago Cali, a los 29 días del mes de Marzo del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1833 del 22 de Marzo de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL - FUNBISOCIAL**, modalidad **INTERNADO**, fue notificada personalmente el día 28 del mes de Marzo de 2019, a la señora **ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.705.670, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 29 de Marzo de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca